

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ADMINISTRACION Nº 0001 -2026-UNDS/DGA

Sechura, 06 de febrero de 2026

VISTO:

Informe Legal N°009-2026-UNDS-OAJ/SDAA, del 05 de febrero del 2026, Informe N°013-2026-UNDS/DGA, de fecha 04 de febrero del 2026, Memorando N°023-2026-UNS, de fecha 27 de enero del 2026, Informe N°003-2026-UNDS/OGTI, de fecha 26 de enero del 2026, y la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N°006-2026-UNDS/PCO, de fecha 20 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;

Que mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N°006-2026-UNDS/PCO, de fecha 20 de enero del 2026, se delegan entre una de las facultades y atribuciones a la Dirección General de Administración, durante el año 2026, la de aprobar compatibilización de los bienes y servicios a ser contratados, en materia de contrataciones públicas en el marco de la Ley N°32069 y su reglamento, según ítem c), numeral 1.1 del artículo primero.

Que el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura, establece en su artículo 36, que la Dirección General de Administración, es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa de la Universidad, se encarga de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad, en el marco normativo de los sistemas administrativos que dirige.

Así mismo, regula en su ítem a) y r) del artículo 37 como funciones específicas, a cargo de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Sechura, la de planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ADMINISTRACION
Nº 0001 - 2026-UNDS/DGA**

Sechura, 06 de Febrero de 2026

Que, mediante Informe Nº 003-2026-UNDS/OGTI de fecha 26 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Sechura, y por el cual remite el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento de SOFTWARE de Antivirus, y mediante el cual sustenta técnica y normativamente la determinación de la solución de seguridad informática(antivirus corporativo) para la Universidad Nacional de Sechura y en el marco de la Directiva Nº01-2025-EF/54.01.



Que mediante Memorando Nº023-2026-UNDS, de fecha 27 de enero del 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, remite a la Dirección General de Administración, el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento de SOFTWARE de Antivirus, contenido en el Informe Nº003-2026-UNDS/OGTY.



Que mediante Informe Nº013-2026-UNDS/DGA, de fecha 04 de febrero del 2026, esta Dirección General de Administración, solicito informe legal en atención al Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento de SOFTWARE de Antivirus, contenido en el Informe Nº003-2026-UNDS/OGTY.



Que mediante Informe Legal Nº009-2026-UNDS-OAJ/JSDAA, de fecha 06 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Sechura, concluye que es legalmente viable continuar con el procedimiento de adquisición de una solución antivirus corporativo, conforme el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento Nº001-2026/OTI-UNDS y que el proceso cumple con la Ley Nº28612, así como su reglamento y la Directiva Nº001-2025-EF/54.01



Que, con fecha 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 0092025-EF, conforme a lo establecido en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32069; quedando derogada, desde esa misma fecha la Ley Nº 30225, a tenor de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Nº 32069

Que, los numerales 46.1 y 46.3 del artículo 46 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que con el requerimiento se da inicio al proceso de contratación, siendo el área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, en responsable de determinar el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación. Se agrega, asimismo, que el requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ADMINISTRACION
Nº 001 - 2026-UNDS/DGA**

Sechura, 06 de Febrero de 2026



Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone en el numeral 44.6 de su artículo 44, que: "El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva".



Que, la compatibilización del requerimiento es definida como "el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes", de acuerdo al artículo 4 de la Directiva N° 0001-2025- EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento"; aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025EF/54.01.



Que, el numeral 5.2 de la Directiva antes citada establece los supuestos que deben verificarse de manera conjunta para que proceda la aprobación de la compatibilización del requerimiento, siendo estos los siguientes: "a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.



Que, de forma concordante, el numeral 6.1 de la citada Directiva señala que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y, g) la fecha de elaboración del informe técnico; siendo que en el presente caso obra el Informe N° 003-2026-UNDS/OGTI de fecha 26 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Sechura, y a través del cual remite el Informe Técnico de Compatibilización de Requerimiento de SOFTWARE de Antivirus, y en

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ADMINISTRACION
Nº 001- 2026-UNDS/DGA**

Sechura, 06 de Febrero de 2026



el marco de la Directiva N°01-2025-EF/54.01, antes acotada.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, al Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento"; aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, y en atención a la delegación de facultades otorgados mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N°006-2026-UNDS/PCO, de fecha 20 de enero del 2026.



Que, finalmente, es preciso indicar que la decisión contenida en la presente Resolución de Comisión Organizadora, se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información declarada o presentada por el profesional objeto de designación, y que forma parte del presente expediente, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la compatibilización del requerimiento de Software N°001-2026/OTI-UNDS, contenido en el Informe Técnico N° 003-2026-UNDS/OGTI, del 24 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Sechura, de conformidad con lo normado en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento"; aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, así como lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que en su condición de dependencia encargada de las contrataciones realice las gestiones pertinentes de acuerdo con su competencia para el cumplimiento de la presente resolución, y en atención al y de conformidad con lo normado en Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, así como lo regulado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ADMINISTRACION
Nº 001 - 2026-UNDS/DGA**

Sechura, 06 de Febrero de 2026

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar, a la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento Y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




Mgtr. Yurly Mercedes Barco Córdova
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA